



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesa, dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: El menor N.D.C.L.

REPRESENTANTE: MAIRA ALEJANDRA LÓPEZ CASTELLAR

DEMANDADO: YAMIR JENARO CONTO LÓPEZ

RAD: 20001-31-10-001-2023-00129-00

SINOPSIS

El menor N.D.C.L., representado legalmente por su madre MAIRA ALEJANDRA LÓPEZ CASTELLAR por medio de apoderada judicial, presentó demanda de fijación de cuota de alimentos en contra del señor YAMIR JENARO CONTO LÓPEZ.

OBJETO DE ESTUDIO

Realizado el estudio de factibilidad de la presente demanda de FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS a fin de establecer si la demanda reúne los requisitos exigidos por la ley para su admisión, se observa que:

a.- Existe indebida acumulación de pretensiones conforme a lo establecido en el 88-3 del C.G.P., toda vez que las pretensiones tercera, cuarta, quinta y sexta de la demanda deben tramitarse mediante el proceso ejecutivo establecido en el artículo 422 y S.S. y la de fijación de cuota de alimentos se adelanta por el proceso verbal sumario, de conformidad con el numeral 2 del artículo 390 del C.G.P.,

DECISIÓN

Con fundamento en lo establecido en el artículo 90 de C.G.P.; se INADMITE la presente demanda a fin de que la parte demandante la subsane dentro del término improrrogable de cinco (5) días, so-pena de su rechazo.

Reconocer personería jurídica a la doctora ANA MARCELA SERJE OCHOA para que actúe como apoderada judicial de MAIRA ALEJANDRA LÓPEZ CASTELLAR en representación de su hijo y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ**

M.D.D.D

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

**Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c32f6628290c15ec92a2e464f73283dff0e738eff747e9549493e0efbe018f0**

Documento generado en 02/05/2023 02:33:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**